EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO, en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en su Estatuto de Contratación Acuerdo 018 de 2024 y manual de contratación adoptado en la Resolución 328 de 2024, procede a realizar los siguientes estudios previos al proceso que se identifica con el código PRES-001-2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de las funciones administrativas y de gestión que le corresponden, requiere garantizar el desplazamiento de funcionarios de la Entidad a la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de participar en una reunión de carácter institucional ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

La referida reunión se encuentra relacionada con las gestiones que debe adelantar el Hospital respecto de los recursos establecidos en la Resolución No. 1827 del 6 de agosto de 2026, mediante la cual se ordenó el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales y destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

En este contexto, resulta necesario que la Entidad adelante directamente las actuaciones de seguimiento, gestión y coordinación que correspondan ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de conocer el estado del trámite, atender las actuaciones que resulten necesarias y gestionar oportunamente las acciones relacionadas con el giro de los recursos destinados al Hospital.

Para el cumplimiento de dicha gestión institucional se requiere garantizar el desplazamiento de los funcionarios designados por la Entidad, de manera que puedan asistir oportunamente a la reunión programada y desarrollar las actividades administrativas relacionadas con el seguimiento y gestión de los recursos antes referidos.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio requerido para garantizar el desplazamiento de los funcionarios del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo a la ciudad de Bogotá D.C. La contratación responde así a una necesidad concreta de la Entidad y se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de sus funciones administrativas y con la adecuada gestión y seguimiento de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

2. OBJETO A CONTRATAR CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN TRÁMITE POR CONCEPTO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO VALLE PARA REUNIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBREGIRO DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1827 DE 2026.

2.2. CÓDIGO UNSCPS

Código / Descripción
78111502 Viajes en aviones comerciales

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Coordinar la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones con el Hospital, quién le suministrará la información y medios necesarios para la debida ejecución del contrato.
2. Mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ellos, de conformidad con la normatividad vigente, dejando claro que el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene ningún vínculo laboral con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.
3. Presentar de manera oportuna las garantías cuando éstas son requeridas, a favor del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el contrato, y presentarlas en físico a la oficina de contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. para la suscripción del acta de inicio.
4. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual al Hospital en los términos, y con la periodicidad que éste determine, en todo caso éstos serán requisito indispensable para el desembolso o pago.
5. Mantener la reserva sobre la información proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, E.S.E., sobre cualquier situación que pueda alterar o afectar la adecuada ejecución del contrato.
7. Asumir los gastos pertinentes a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
8. Responder ante cualquier demanda, reclamo, queja o proceso instaurado por el personal o subcontratistas a su cargo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que causen perjuicio al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, E.S.E. o a terceros.
10. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la carga salarial y prestacional, de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal necesario que contrate para la ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación oportuna del servicio de transporte requerido para el desplazamiento de los servidores públicos designados por EL CONTRATANTE a la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones, fechas y demás requerimientos previamente establecidos por la Entidad.
2. Garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, atendiendo las condiciones acordadas con EL CONTRATANTE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Naturaleza Jurídica y Régimen Aplicable

El Hospital Departamental San Antonio E.S.E., de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, ostenta la naturaleza de Empresa Social del Estado, constituyéndose como una entidad pública descentralizada de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En virtud de dicha autonomía y por mandato legal expreso del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en materia contractual por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, la actividad administrativa y financiera de la institución se somete a las disposiciones contenidas en su normativa interna vigente: el Estatuto de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 24 de septiembre de 2024) y el Manual de Contratación (Resolución No. 00328 de septiembre de 2024).

Modalidad: Pago por Resolución de Gasto. De conformidad con el principio de legalidad y eficiencia administrativa, el presente trámite corresponde a la figura de Pago con Resolución. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 40 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 018 de 2024) y la Sección F del Manual de Contratación (Resolución 00328 de 2024).

Esta modalidad es procedente toda vez que la obligación a cancelar corresponde a una obligación de origen legal (impuestos, tasas, contribuciones, revisión técnico-mecánica) / una afiliación / una devolución de recursos a usuarios], situaciones expresamente habilitadas por la norma interna para ser ejecutadas mediante acto administrativo motivado sin necesidad de suscribir contrato.

Procedimiento

En atención a lo anterior, el procedimiento a seguir se encuentra regulado en la Sección F del Título III del Manual de Contratación (Resolución 00328 de 2024), cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Disponibilidad: La oficina de contratación solicitará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare el gasto.
2. Acto Administrativo: Se expedirá la resolución ordenando el pago, la cual deberá contener las consideraciones que justifican el pago, el objeto, el valor monetario referenciando el CDP y la orden expresa de pago a la Tesorería.
3. Trámite Final: Una vez firmada, la resolución se remitirá a las oficinas de contabilidad y tesorería para la ejecución del desembolso.

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el Artículo 31 del Manual de contratación, se podrán pagar por resolución de gasto todas aquellas obligaciones cuya fuente provenga de la Ley

4. EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRACTUAL

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el presente proceso de pago por resolución es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($1.690.000)**, y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1197 del 21 de septiembre de 2026.

4.2. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor de referencia de la presente contratación, se realizó la consulta de los precios disponibles en el mercado para los tiquetes requeridos, teniendo en cuenta las condiciones del desplazamiento, las fechas previstas para el viaje, los trayectos requeridos y las condiciones comerciales aplicables al momento de la consulta.

A partir de la revisión de los precios de los tiquetes disponibles en el mercado y de las condiciones particulares del servicio requerido, se estableció como valor de referencia la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($$1.690.000) M/CTE.,** valor que corresponde a los precios observados para atender la necesidad de desplazamiento de los funcionarios del Hospital.

El valor determinado se considera razonable y acorde con las condiciones del servicio requerido, atendiendo a la dinámica propia de las tarifas de transporte y a las condiciones de oferta y disponibilidad existentes en el mercado al momento de realizar la consulta.

4.3. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en una (1) sola cuota, una vez se haya prestado efectivamente el servicio contratado y este haya sido recibido a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Factura Electrónica de Venta con el lleno de los requisitos legales y fiscales y, 2) Certificación de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de octubre de 2026.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Roldanillo, Valle del Cauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se seleccionará el oferente que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia o que tenga en su objeto social, actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.

5.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., ha realizado el análisis de riesgos, referente al presente proceso contractual, para lo cual adjunta la debida matriz de riesgos.

6. PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso, de desarrollo, siguiendo los lineamientos y cumpliendo el plan de desarrollo institucional en las siguientes líneas:

EJE DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Gastos de Funcionamiento
OBJETIVO DEL PLAN	Gastos de Funcionamiento
PROGRAMA / PROYECTO DEL PLAN	Gastos de Funcionamiento

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 44 del Acuerdo 018 de 2024, o estatuto de contratación del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., establece que no serán obligatorias las garantías en “Los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato”.

Firma: b20ab15a36e8643d52041a1cbce997e5
Firmado Por: Yaraví Maite Llanos Gómez
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo expuesto en la Ley 527/1999 del Congreso Parlamentario

YARAVI MAITE LLANOS GOMEZ
Subgerente Administrativa

Proyectó y revisó: JULIAN HERNANDEZ AGUIRRE, Asesor Jurídico Externo